Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 244GG

I.F. N°244/09.10.2026
I.F. N°151/14.07.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los mecanismos de adaptabilidad de la jornada de trabajo y establece un régimen especial para el sector turismo y actividades conexas.

Boletín N°18.478-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°189-374) modifican el proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

a) Se dispone que, tratándose de trabajadores sindicalizados, se requerirá además el acuerdo previo de la organización sindical a la que se encuentren afiliados, para pactar la distribución de la jornada sobre la base de promedios semanales.

b) Se extiende a los trabajadores dependientes de prestadores de servicios turísticos, regulados en la ley N°20.423, el régimen especial de distribución de jornada en ciclos de hasta 52 semanas.

c) Se incorporan los trabajadores dependientes de prestadores de servicios turísticos al régimen de descanso dominical del proyecto, que permite trabajar hasta 12 domingos consecutivos, una vez al año y mediante pacto anual.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones al proyecto de ley **no irrogan mayor gasto fiscal**, por cuanto regula materias propias de la relación laboral entre privados, sin comprometer recursos públicos.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que perfecciona los mecanismos de adaptabilidad de la jornada de trabajo y establece un régimen especial para el sector turismo y actividades conexas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA